

catonce mrs.; cuya suma consideran esta  
suficientemente justificada con los documen-  
tos que se acompañan, y por ello son de  
opinión que deben aprobarse los nomina-  
dos gastos, y su importe, conforme con lo  
acordado en veinte de Octubre último, cu-  
birse por la riquera de Lorca, incluyéndose  
se en el presupuesto municipal, á cuyos  
fondos se entenderá haberse anticipado,  
y repartiéndose en el de la Contribucion de  
inmuebles del corriente año, consiguiente  
á lo determinado en sesion de seis de febrero,  
verificándose desde luego la derrama para  
no retrazar la conclusion del enunciado  
repartimiento de inmuebles, puesto que la  
Ciudad de Lorca, representada por su ayun-  
tamiento y mayores Contribuyentes así lo  
tienen resuelto, sin perjuicio de pedir y  
obtener la competente aprobacion de la  
Excm. Diputacion de esta Provincia

